ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4146.010.27.1.015.2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO. NIT 900.462.645-7

Entre los suscritos a saber: ESAÚD URRUTIA NOEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.993.571 expedida en Cáceres (Antioquia), en calidad de Secretario de Bienestar Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016, Acta de posesión No. 0595 del 30 de diciembre de 2016, facultado para celebrar este tipo de convenios y negocios jurídicos a nombre de su organismo mediante el articulo 24 numerales 7 y 8 del Decreto Municipal No.411.0.20.0516, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este y mediante las atribuciones otorgadas en el decreto No. 4112.010.20.0002 de fecha Enero (03) de 2017, quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y de otra parte, NANCY PALACIOS VALENCIA , mayor de edad, vecina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.508.060 expedida en Puerto Tejada (Cauca quien obra en representación legal de la, CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cali, NIT. 900.462.645-7, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política en su artículo 355, autorizó al Gobierno, así como a las autoridades departamentales, distritales y municipales para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar "programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, convenios en cuya ejecución se utilizarán, en cada caso, recursos de los respectivos presupuestos", todo sujeto a la reglamentación que sobre el particular expida el Gobierno Nacional, norma reglamentada por los Decretos 777 de mayo 16 de 1992, y el 1403 de 1992, decretos que fueron derogados por el 092 de 2017. Que mediante Sentencia C-671 de 1999 la Corte Constitucional se pronunció sobre la exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indicando que mediante este tipo de asociaciones no se vulnera la Constitución Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir, en interés general, y en todo caso deberá realizarse acatando los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 2.- Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquella la ley. Por otro lado, la misma norma establece que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aspectos que se consideren pertinentes". 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4146.010.27.1.015.2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO. NIT 900.462.645-7

209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales. 4.- Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, establece en el artículo 124 como misión del Sector Bienestar Social "(...)formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos". 5.-Que según el artículo 126 del mismo Decreto, la Secretaría de Bienestar Social tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la constitución y la ley. 6- Artículo 129. Señala que dentro de la estructura de la Secretaría de Bienestar Social, se encuentra la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias que tiene asignadas dentro de sus competencias y funciones la de desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar la atención a los grupos poblaciones: como Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos raizales, palanqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros. 7- Que en este orden de ideas y como parte de la competencia de ésta dependencia considera necesario realizar el Tercer Coloquio Internacional Afrodescendiente el cual se constituye como un gran encuentro de la diáspora africana, que por primera vez se realiza en Colombia y muy especialmente en la ciudad de Santiago de Cali. Esta iniciativa promueve el diálogo y la articulación entre los pueblos Afrodescendientes (Comunidades Negras, Palenqueras, Raizales, Quilombolas, Black Creoles, Cimarrones, Cumbes, Saamakas, Matawai, Paamakas, Bonis, Alukus Kwintie y Garífunas), organizaciones, instituciones públicas, privadas y de cooperación; que promueven alianzas para el logro de la paz, la justicia, el reconocimiento, la reconciliación, la inclusión social, el desarrollo, y el fortalecimiento institucional en el marco del Decenio Internacional Afrodescendiente y de la agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS). 8- Que el, Municipio de Santiago de Cali no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y la logística nacional e internacional para el alcance del objeto del convenio. 9- Desde la Secretaría de Bienestar Social se ve la necesidad que dicho evento étnico racial y cultural denominado realización de tercer coloquio internacional de afrodescendientes, tiene como propósito generar espacios de encuentro, diálogo y articulación entre la población Afrocaleña y los afrodescendientes de América Latina y el Caribe en el Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: "APOYO PARA EVENTOS DE CONMEMORACIÓN AFRODESCENDIENTES EN SANTIAGO DE CALI B.P. 07-044798 VIGENCIA 2017. 10- Que el convenio de asociación que se pretende

realizar está basado en unas fichas EBI, formuladas con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0396 de 2016, "por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2016-2019 Cali Progresa Contigo", EJE 1 :CALI SOCIAL Y DIVERSA. COMPONENTE 1.2: DERECHOS CON EQUIDAD, SUPERANDO BARRERAS PARA LA INCLUSIÓN. PROGRAMA 1.2.2: CALIAFRO INCLUYENTE E INFLUYENTE. INDICADOR: Eventos de conmemoración afrodescendiente en el marco del Decenio ONU, Alianza Mundial de mandatarios Afro y Encuentros de Hermandad, apoyados, incluidos feria de CaliAfro, construcción de monumento simbólico y reconocimiento público a personas representativas afro en Cali. 11. Que por lo anterior en atención a los parámetros dispuestos por el Decreto 092 de 2017, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali el día 03 de noviembre de 2017, se publicó en el SECOP II el estudio previo, Análisis del sector, aviso de convocatoria y la invitación. 12. Que una vez cerrado el proceso se encontró que la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cali, NIT. 900.462.645-7, presentó oferta para participar en este proceso. 13. la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación conforme las siguientes clausulas. CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL TERCER COLOQUIO INTERNACIONAL DE AFRODESCENDIENTES A EFECTOS DE AFIANZAR CONOCIMIENTOS Y PROYECTOS ECONOMICOS DE CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "APOYO PARA EVENTOS DE CONMEMORACIÓN AFRODESCENDIENTES EN SANTIAGO DE CALI B.P. 07-044798 VIGENCIA 2017". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: 1.) Ejecutar todas las actividades descritas en la propuesta, el estudio previo y en el convenio las cuales deben ser acordes a las necesidades del Municipio de Santiago de Cali. 2. Atender los requerimientos que imparta el o la supervisor(a) del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 3. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con la Secretaría de Bienestar Social. 4. Informar oportunamente al MUNICIPIO - la Secretaría de Bienestar Social sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio. 5. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo del convenio y las demás que de común acuerdo se convengan. 6. Asumir los impuestos y deducciones que genere el convenio que se suscriba 7. Ejecutar todas las obligaciones y actividades según el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas las cuales debe adjuntar el asociado al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este convenio, los cuales deben estar firmados por el asociado y tener el visto bueno del supervisor(a). 8. Todos los profesionales y técnicos para la ejecución del convenio serán vinculados por el Asociado, los cuales deberán cumplir con los perfiles

descritos en el Estudio Previo debiendo presentar sus hojas de vida con sus respectivos soportes para ser aprobados por la Secretaría y/o su supervisor(a), quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y/o extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Asociado no tiene vinculación con el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. 9. El personal que requiera para el desarrollo de las obligaciones y actividades correspondientes a la ejecución del objeto del convenio, debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. 10. Cumplir mensualmente con las obligaciones en el pago de los recursos parafiscales, si es del caso, por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003); 11. Solicitar por medio del supervisor(a) y con la aprobación de éste las solicitudes de adición o modificaciones contractuales que permitan el cumplimiento exitoso del convenio. 12. Proporcionar al supervisor(a) del convenio y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del convenio, cuando así lo soliciten. 13. Informar oportunamente al supervisor(a) del día en el cual hará entrega de los informes o insumos requeridos y de los bienes que a cualquier título transfiera en cabeza del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social. 14. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del convenio en un término de treinta días después del recibo final de las actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 15. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Cali – Secretaría de Bienestar Social o a terceros; por consiguiente, todas las Indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El Asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final e incluso el acta de liquidación. 16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto convenido. 17. Además de las actividades descritas anteriormente para el BP 07-044798 se debe tener en cuenta las siguientes: 1. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato es idóneo y anexará a las hojas de vida los Certificados de Estudio y de experiencia. 2. El asociado garantizará la prestación del servicio con los profesionales solicitados y en la propuesta presentada, en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas

previamente evaluadas y aprobadas por esta Secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento. 3. El asociado deberá coordinar con el supervisor designado los horarios, lugares de trabajo y procedimientos necesarios para atender las demandas de la ciudad respecto a la Realización del Tercer Coloquio Internacional Afrodescendiente en el Municipio de Santiago de Cali. 4. Deberá retroalimentar permanentemente el proyecto "APOYO PARA EVENTOS DE CONMEMORACIÓN AFRODESCENDIENTES EN SANTIAGO DE CALI B.P. 07-044798 VIGENCIA 2017, con los insumos obtenidos, para el efecto se realizarán reuniones periódicas de acuerdo a la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán los funcionarios de la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado. 5. Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo al plan de trabajo. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social. 6. Certificar mensualmente ante el supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones para-fiscales y presentar, de acuerdo a solicitud del supervisor, la constancia de los pagos de salud, pensiones, cesantías y ARP. 7. Incluir exclusivamente el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social. CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. EL ASOCIADO deberá cumplir con el aporte comprometido en la propuesta económica y además dar cumplimiento a la propuesta técnica, conforme las estipulaciones citadas en las obligaciones del estudio previo y la invitación, que contenga los requisitos contenidos en el capítulo de alcance y obligaciones, así como los OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Objetivo Especifico 1: Realizar actividad de lanzamiento del "Tercer Coloquio Internacional de Afrodescendientes". Actividad 1 : Disponer de un (1) Espacio para la relalización de la actividad para cien (100) personas de los cuales los invitados cuatro (4) son internacionales y cinco (5) nacionales y el resto locales.Actividad 2: Realizar rueda de presa, con los invitados internacionales, divulgación en medios Televisión regional, radio y prensa. Actividad 3: Realizar taller preparatorio con organizaciones locales por parte del comité organizador consistente en Reflexionar sobre los temas a tratar en el Coloquio.Actividad 4: Suministrar (200) refrigerios

consiste en gastronomia vallecuacana y del pacífico. Actividad 5: Suministrar cien (100) almuerzos de acuerdo a la gastronomia de la región pacífica y vallecaucana. Actividad 6: Suministrar material dictatico consistente en: Material informativo sobre los temas a tratar : cien (100) agendas, cien (100) lapiceros. Actividad 7: Disponer hospedaje para nueve (9) personas por dos días que incluya Desayuno y cena en el Hotel a elegir.Objetivos Especifico 2: Brindar apoyo logístico para la instalación del "Tercer Coloquio Internacional de Afrodescendientes". Actividad 1: Disponer por cuatro (4) días de un salón para 500 personas con equipos audivisuales, silletería y mesa para panelistas. Actividad 2: Poner a disposicion por cuatro (4) días de tres (3) salones para desarrollar conversatorios previstos en la agenda consistente el reconcimiento: Problemas estructurales de lo afro a nivel global, Reconocimiento desde el marco legistativo y politicas de gobierno y acción afirmativa, Reconocimiento para la reconciliación, la productividad y desarrollo, equidad de genero: Avances normativos y de politica pública con enfoque intereseccional. Actividad 3: Disponer de un Espacio para realización de Feria Empresarial: Dicho espacio debera contar con veinticinco stand de emprendimientos artesanales y de productos étnicos. Actividad 4: Disponer de quinientos (500) almuerzos tipo buffet tipo del paficico colombiano para la jornda de instalación del tercer coloquio internacional de afrodescendientes en el Municipio de Santiago de Cali. Actividad 5: Disponer de quinientos (500) refrigerios tipicos vallecuanos y del pacifico colombiano para llevar a cabo la instalación del tercer coloquio Internacional de Afrodescendientes en el Municipio de Santiago de Cali.Actividad 6: Disponer de un acto de bienvenida el cual incluye coctel y presentación artistica: Objetivo Especifico Nro. 3: Brindar apoyo para el segundo día del tercer coloquio Internacional de Afrodescendientes en el Municipio de Santiago de Cali. Actividad 1: Suministrar quinientos (500) Almuerzos tipo Buffet que incluya el menaje y servicio de mesero incluido diccho almuerzo debe ser tipico del pacifico y gastronomomia vallecaucana para el segundo día del Tercer coloquio internacional afrodescendiente en el Municipio de Santiago Cali. Actividad 2: Suministrar quinientos (500) refrigerios tipicos del pacifico y de la gastronomia Vallecuacana para llevar a cabo el segundo día del tercer Coloquio Internacional de afrodescendientes del Municipio de Santiago de Cali. Actividad 3: Suministrar quinientos (500) refrigerios tipicos .- etnicos dichos refrigerios seran para los participantes de los stan de la feria e igualmente esto serán entregados por los emprendedores de la gastronomia del pacifico con el fín de impulsar el trabajo y el conocimiento ancestral de la cultural del pacifico hacia el emprendimiento productivo. Objetivo Especifico Nro. 4: Brindar apoyo para realizar la gestión, implementación, control y seguimiento de las actividades que conmemoran el evento "Tercer Coloquio Internacional de Afrodescendientes" Actividad

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4146.010.27.1.015.2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO. NIT 900.462.645-7

1: Realizar la gestión, implementación, control y seguimiento de las activiades que conformaran el evento "Tercer Coloquio Internacional de Afrodescendientes, asociadas al cumplimiento de objetivos y resultados del mismo. Actividad 2: Identificar estrategias y fuentes de financiación de la Cooperación Internacional para aportar a la reducción de las brechas existentes en la población Afro de Cali, Dicho profesional deberá realizar actividades para la consecución de apoyos técnicos y financieros para el desarrollo del evento. Actividad 3: Realizar el seguimiento para el cumpliento de las acciones logisticas y academicas que contempla el coloquio,Establecer contacto con los invitados nacionales e internacionales que asistiran al evento. Objetivo especifico 5: Realizar la coordinación operativa del evento "Tercer Coloquio Internacional de Afrodescendientes" Actividad 1: Planificar, organizar y dirigir el desarrollo general de actividades logísticas de desplazamientos, hospedajes, alimentación, seguridad, comunicaciones, publicidad, etc relacionadas con la operatividad del evento, Dicho profesional se encargará de implementar la estrategia logistica que viabiliza el buen desarrollo optimo y los tiempos y ubicación del personal, Igualmente coordinara el equipo asignado para esta labor. Objetivo especifico 6: Realizar la coordinación académica del evento "Tercer Coloquio Internacional de Afrodescendientes" Actividad 1: Planificar, organizar y dirigir el desarrollo general de actividades académicas como: contenidos, metodologías, materiales de apoyo, lista de ponentes, relatorias, elaboración de memorias e informes del evento, Dicho profesional coadyuvara en la coordinación de equipo asignado para el desarrollo del evento. Objetivo especifico 7: Realizar conversatorio en Desarrollo Económico, Innovación e Inclusión social para Población Afrodescendiente. Actividad 1: Disponer de un moderador quien se encargara de entregar memorias del conversatorio, que incluya las ponencias, las participaciones, recomendaciones y conclusiones del mismo.Actividad 2: Contar con tres (3) ponentes expertos que realicen los aportes teóricos y experienciales correspondientes al tema principal del conversatorio "Desarrollo económico, innovación e Inclusión social para población Afrodescendiente, Los Ponente deberán Elaborar documento escrito de ponencia, aportes y recomendaciones sobre el tema abordado. Objetivo Especifico 8: Realizar conversatorio en Educación, Ciencia, Tecnología e Investigación en contextos Afrodescendientes. Actividad 1: Actividad 1: Disponer de un moderador quien se encargara de entregar memorias del conversatorio, que incluya las ponencias, las particiapciones, recomendaciones y conclusiones del mismo. Actividad 2: Contar con tres (3) ponentes expertos que realicen los aportes teóricos y experienciales correspondientes al tema principal del conversatorio "Educación, Ciencia, Tecnología e Investigación en contextos Afrodescendientes", Los Ponente deberán Elaborar documento escrito de ponencia, aportes y recomendaciones

sobre el tema abordado. Objetivo Especifo 9: Realizar conversatorio en Migraciones, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación". Actividad 1: Actividad 1: Disponer de un moderador quien se encargara de entregar memorias del conversatorio, que incluya las ponencias, las particiapciones, recomendaciones y conclusiones del mismo. Actividad 2: Contar con tres (3) ponentes expertos que realicen los aportes teóricos y experienciales correspondientes al tema principal del conversatorio "Migraciones, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación", Los Ponente deberán Elaborar documento escrito de ponencia, aportes y recomendaciones sobre el tema abordado. Objetivo especifico Nro. 10: Realizar conversatorio sobre Mujeres Afrodescendientes, enfoque interseccional, frente a los avances normativos y de políticas Públicas implementadas para la Equidad de Género. Actividad 1: Disponer de un moderador quien se encargara de entregar memorias del conversatorio, que incluya las ponencias, las participaciones, recomendaciones y conclusiones del mismo. Actividad 2: Contar con tres (3) ponentes expertos que realicen los aportes teóricos y experienciales correspondientes al tema principal del conversatorio "sobre Mujeres Afrodescendientes, enfoque interseccional, frente a los avances normativos y de políticas Públicas implementadas para la Equidad de Género", Los Ponente deberán Elaborar documento escrito de ponencia, aportes y recomendaciones sobre el tema abordado. Objetivo especifico Nro. 11: Realizar conversatorio sobre la realidad de los jóvenes afro frente al racismo, la xenofobia y las experiencias migratorias. Actividad 1: Disponer de un moderador quien se encargara de entregar memorias del conversatorio, que incluya las ponencias, las particiapciones, recomendaciones y conclusiones del mismo. Actividad 2: Contar con tres (3) ponentes expertos que realicen los aportes teóricos y experienciales correspondientes al tema principal del conversatorio "sobre la realidad de los jóvenes afro frente al racismo, la xenofobia y las experiencias migratorias", Los Ponente deberán Elaborar documento escrito de ponencia, aportes y recomendaciones sobre el tema abordado. 7-.Las demas que se deriven de la ejecución del contrato/covenio. Productos: Evento de Intalación coloquio. a. Un(1) Salón con capacidad para 500 personas debidamemente equipado. b.Dispoisción de coctel de bienvenida. c.Almuerzos. d.Refrigerios, f. Espacio para realización de Feria Empresarial. 12) Cumplir con el aporte exigido en el proceso y comprometido dentro en la propuesta presentada consistente en: El aporte realizado consiste en garantizar los siguientes aportes debidamente certificados: Actividad 1: ALOJAMIENTO: Garantizar alojamiento para 12 personas ponentes Nacionales e internacionales categoría cinco (5) estrellas para alojarse por cinco (5) noches y cuatro días. Ponentes invitados: Hondura, Brasil, México, Paraguay, Republica Dominicana, Nicaragua, Perú, Ecuador, Argentina, Bolivia y Panamá. Anexo de certificación de

alojamiento Hotel Cinco (5) Estrellas (Disponibilidad de habitaciones Actividad 2 : TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES IDA Y REGRESO: La entidad garantizara los tiquetes aéreos de los ponentes al igual que la Movilidad terrestre internacional que dichas disponibilidades están reservadas para las fechas requeridas en el Evento. Actividad 3: TIQUETES PONENTES NACIONALES IDA Y REGRESO :La entidad garantizara los tiquetes aéreos Nacionales de ponentes al igual que la movilidad terrestre en el lugar de origen. La entidad cuenta con la disponibilidad aérea debidamente reservados por la agencia de viajes. Actividad 4: DESAYUNO Y HOTEL DE LOS PONENTES: La entidad dispondrá de desayuno y cena para los ponentes en Hotel Cinco estrellas por los cinco (5) días y cuatro noches que dura el alojamiento. Actividad 5: TRANSPORTE INTERNO DONDE SE DESARROLLARA EL EVENTO: La entidad garantizará el transporte terrestre Aeropuerto Bonilla Aragón – Cali- Aeropuerto para los doce ponentes , dicho transporte será especial y del mismo modo se garantizara la seguridad de los invitados. PARAGRAFO:METODOLOGÍA : El contratista debe mantener en el marco del proyecto denominado: "APOYO PARA EVENTOS DE CONMEMORACIÓN AFRODESCENDIENTE EN SANTIAGO DE CALI" BP 07044798, y que se llevara cabo la Instalación del Tercer Coloquio Internacional de Afrodescendientes en el Municipio Santiago de Cali, siendo esta un actividad importante que involucra lo académico en lo que se refiere al Desarrollo Económico, Innovación e inclusión social - la migración, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación- La Participación de las Mujeres Afrodescendientes – con enfoque intersectorial frente a los avances normativos y políticos, la participación de los jóvenes Afro frente al racismo, la xenofobia y las experiencias migratorias, para ello la Secretaria debe mantener un permanente dialogo con la Secretaría de Bienestar Social, promover el respeto, la tolerancia y la autonomía para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinan al ser humano. La metodología debe apuntar a fortalecer el capital humano, social, político, cultural, ambiental, solidario, donde los y las participantes se apropien de la formación recibida y ejerciten lo aprendido. Debe ser participativa, dinámica, vivencial, con énfasis en el aprender a hacer, aprender a ser y aprender a aprender. De otra parte se recomienda presentar una relación justificada y detallada del número de horas, costos, hora, presupuesto y otros rubros que sean importantes para el desarrollo del proyecto, en este sentido, la propuesta metodológica del contratista debe tener en cuenta: A. Mantener la institucionalidad de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social – Grupo Poblacional Afrocolombiano e Interventoría/supervisión a lo largo de todo el proceso del proyecto. B. Cumplir los requisitos que establece los

Sistemas de Gestión (Calidad y MECÍ) en todas y cada una de sus actuaciones los cuales deben ser consultados en la página web www.cali.gov.co. C. La estrategia de socialización del proyecto debe promover la participación activa y constante de las comunidades, además de criterios de selección de los y las participantes, inclusión social. D. Entregar en medio magnético y físico, registro fotográfico y fílmico la sistematización de la ejecución del contrato. F. La propuesta contemplará el respectivo suministro de refrigerio, almuerzos, material didáctico para los participantes, en los eventos que así lo ameriten. G. La propuesta garantizará locación, logística, transporte, hospedaje, equipos y material e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto. H. En cuanto al desarrollo del convenio, el contratista debe: 1. Utilizar un lenguaje que incluya a ambos sexos, diferenciación étnica. 2. La propuesta garantizará locación, logística, equipos y material e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto. 3. La propuesta será concluida con la entrega de los respectivos productos anteriormente descritos al igual que demostrar financiera, y técnicamente el uso de los recursos aportados al convenio. 4. El avance del proyecto debe ser reportado periódicamente con la descripción del proceso. 5. La entidad contratista debe implementar estrategias que permitan la interacción y complementariedad de las acciones definidas frente a cada uno de los objetivos. 6. La entidad seleccionada deberá orientar la intervención desde el enfoque de derechos y diferencial específico para población afrodescendientes. 7. La entidad contratista debe utilizar un lenguaje con enfoque de inclusión étnica y racial. Lo anterior son elementos metodológicos mínimos para el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto el Asociado podrá presentar una propuesta metodológica más amplia, desde su conocimiento y experiencia en el manejo del tema. La entidad contratista debe garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal presentado para la ejecución del convenio es idóneo y con la experiencia requerida y certificada. La entidad contratista garantizará la prestación del servicio con los profesionales solicitados y evaluados en la propuesta presentada, en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente evaluadas y aprobadas por esta secretaría, el contratista solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido, de lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento. La entidad contratista deberá coordinar con el supervisor designado los horarios, lugares de trabajo y procedimientos necesarios para atender las demandas del contrato. Evaluar los resultados y procesos del proyecto, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual. Presentar ante el Interventor o supervisor

designado, informes periódicos de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo al plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social. Certificar mensualmente ante el Interventor o supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, la afiliación al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones para-fiscales del recurso humano presentado para la ejecución del contrato. Incluir exclusivamente el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali y de CaliAfro en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones y el área de Asuntos Afrocolombianos de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social. La propuesta presentada por el contratista asociado y aceptada por el Municipio de Santiago de Cali y la totalidad de la información compilada durante la ejecución del contrato son propiedad intelectual del Municipio de Santiago de Cali, por tanto al finalizar el contrato deberá ser entregada a la Administración municipal; así como las bases de datos, la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificidades acordadas con la entidad contratista y en caso de terminación definitiva del convenio. De igual manera se debe realizar la devolución de los chalecos o insignias institucionales que son propiedad institucional. CLÁUSULA CUARTA: RECURSO HUMANO: Para el desarrollo del Convenio, el asociado dispondrá del siguiente equipo ejecutor con la capacidad e idoneidad para cumplir con el convenio, conformado mínimo por: 1. Profesional con Maestría en Ciencias Políticas: Para realizar la gestión, implementación, control y seguimiento de las actividades que conformaran el evento "Tercer Coloquio Internacional de Afrodescendientes, asociadas al cumplimiento de objetivos y resultados del mismo. Identificar estrategias y fuentes de financiación de la Cooperación Internacional para aportar a la reducción de las brechas existentes en la población Afro de Cali. 2. Comunicadora Social. Magister en Innovación Social: Para Planificar, organizar y dirigir el desarrollo general de actividades logísticas de desplazamientos, hospedajes, alimentación, seguridad, comunicaciones, publicidad, etc. relacionadas con la operatividad del evento. 3. Profesional en Desarrollo Familiar- con Magister en Investigación en prevención de la Catedra internacional en drogodependencia: Planificar, organizar y dirigir el desarrollo general de actividades académicas como: contenidos, metodologías, materiales de apoyo, lista de ponentes, relatorías, elaboración de memorias e informes del evento. PONENTES CON CURRICULUM VITAE: 1. Especialista Cooperación Internacional para el Desarrollo. 2. Máster en Desarrollo Internacional, centrada en la política de desarrollo, gestión de la energía y el

desarrollo rural. 3. Doctora en Ciencias Biológicas.4. Maestría en Población con Especialidad en Mercados de Trabajo. 5. Magister en Sociología. 6. Profesional en Ciencias Sociales. 7. Maestría en Ciencias Básicas Médicas con énfasis en Inmunología. 8. gestión de medios, marketing de las estrategias, periodismo, no lucrativo de la gestión del malajemente. 9. Especialización en Procesos Psicosociales. 10. Licenciada en Ciencias Jurídicas. 11. Maestría en Antropologia Social. 12. Maestría en Género. 13. Especialista en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos para el Desarrollo. 14. Maestría en Negociación, Mediación y Arbitraje de Tratados. 15. Especialización en Publicidad, marketing y producción comercial promocional para radio, televisión, cable y conferencias académicas grabados. 16. Especialidad en Derecho Municipal. Todos con dedicación del 100%, exceptuando los profesionales de formación quienes trabajaran por horas CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cali - Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento del presente convenio se compromete a: 1) Realizar los desembolsos en la forma estipulada en el convenio, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4) Realizar el proceso de afiliación a la ARL. CLAUSULA SEXTA-VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor total del convenio será por la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($504.420.000) MCTE de los cuales el Municipio – Secretaría de Bienestar social aportó TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS. ($384.000.000) MCTE y (CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO) la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($120.420.000) MCTE en dinero. PARÁGRAFO Este dinero se tiene previsto invertirlo en el Alojamiento Desayuno y Cena para los - Ponentes, Movilidad Nacional e Internacional, Transporte Terrestre en la ciudad de origen y en Santiago de Cali. Para lo cual una vez suscrito el convenio se le informará a la supervisión para que disponga del mismo conforme a lo aquí estipulado en el estudio previo y la invitación las cuales hacen parte integral del presente convenio. Los aportes del Municipio, se desembolsarán de la siguiente manera:1) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del convenio, que serán entregados con la presentación del cronograma de actividades, certificación de pago del hotel de donde se va a realizar el evento, así como los tiquetes de los panelistas que se ofrezcan en la propuesta, previa presentación del informe revisado y avalado por el supervisor. 2) Un desembolso final del 50% por valor del valor del convenio, cuando se haya ejecutado a satisfacción en el 100% del objeto y las obligaciones convenidas, previa presentación del informe final debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los

desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de desembolso debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción. Para efectos de los desembolsos el Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el asociado o cooperante ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado deberá realizar los desembolsos, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como contrapartida, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto a lo reglamentado en la materia y al Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali (MAJA01.02.18.M01), para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo al aporte se deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del asociado. En caso de generarse rendimientos financieros por el manejo del anticipo al aporte, deberán consignarse mensualmente en la caja de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio. PARÁGRAFO II: De conformidad con lo dispuesto a lo reglamentado en la materia y al Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali (MAJA01.02.18.M01), para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo al aporte se deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del asociado. En caso de generarse rendimientos financieros por el manejo del anticipo al aporte, deberán consignarse mensualmente en la caja de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de Noviembre de 2017. PARAGRAFO I.- La ejecución del presente convenio no podrá iniciarse hasta tanto no se haya expedido el registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte del Municipio de Cali-Secretaría de Bienestar Social, de la garantía constituida en su favor, la cual ampara los riesgos establecidos en el presente convenio. PARAGRAFO II.- En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente convenio. CLAUSULA OCTAVA. - CLASE DE CONVENIO: Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (Decreto 092 de 2017), que

establece que las Entidades Estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. La misma norma dispone que "Los convenios que refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aspectos que se consideren pertinentes y las normas que sean aplicables. CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA: La entidad asociada deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así: 1. Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y hasta la liquidación del mismo. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como

consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3. De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos. 4. Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio más seis meses. PARÁGRAFO I.- La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el ASOCIADO reciba copia del Convenio de Asociación debidamente firmado, y requerirá aprobación por parte de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA DECIMA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación laboral con el ASOCIADO ni con el personal que este emplee, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. CLAUSULA DECIMAPRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Dado que el presente Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO, le está prohibido ceder total o parcialmente este convenio a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, quien podrá negar cualquier petición al respecto, sin motivación alguna. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente Convenio de Asociación: La Constitución Política artículo 355, normas pertinentes de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017; la Ley 80 de 1993 y demás reglas y normas civiles y comerciales que le sean aplicables. Además deberán cumplirse con lo estipulado en el Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del Municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURIA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley

850 de 2003. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, las cuales deben ser constituidas por la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO. PARAGRAFO I: La CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO II: El presente convenio se publicará en la página del SECOP www.contratos.gov.co. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: CDP Nro. 3500080649 15 de Agosto de 2017, Apropiación Presupuestal: 4146/0-1201/2302010134/41020020002/07044798. Apropiación Presupuestal: 4146/0-1201/230503/41020020002/07044798 Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) MCTE., CDP Nro. 3500083436 25 de Octubre de 2017. Apropiación Presupuestal: 4146/0-1201/23030101/41020020002/07044798 Valor: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 184.000.000) MCTE. Par un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 384.000.000) MCTE. Expedido por el Grupo Administrativo y Financiero de la Secretaría de Bienestar social del Municipio de Santiago de Cali. 2.- Estudios previos estableciendo sus condiciones jurídicas, técnicas y financieras. 3.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO y documentos legales, financieros y técnicos. 4.- Certificación que EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARP), los parafiscales de su nómina, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. 5.- Documento de constitución. 6.- Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal de la entidad. 7.- Registro Único Tributario de EL ASOCIADO 8.- Hoja de vida única persona jurídica. 9.- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (del Representante Legal/de LA ESAL expedido por la Contraloría General del Repúblíca. 10.- Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la LA ESAL expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11.- Último balance general y estado del resultado de la LA ESAL 12.- Declaración de renta del año 2016 de la LA ESAL. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades que trata los artículo 8, 9 y 10 de la

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4146.010.27.1.015.2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO. NIT 900.462.645-7

Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2.007 (artículo 18) y la Constitución Política y demás normas concordantes en la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COSTOS: Todos los gastos y costos que origine este Convenio serán exclusivamente de la CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, tasas, etc. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será liquidado de mutuo acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; vencido este término si la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dicha liquidación se efectuará por el MUNICIPIO, mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: la CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2.002 y demás normas concordantes, lo cual será verificado por el supervisor(a) del convenio, según lo establecido en la normatividad. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2.003. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio, en lo que corresponde al aporte del MUNICIPIO se imputara el certificado de disponibilidad presupuestal 3500080649 15 de Agosto de2017, Apropiación Presupuestal: 4146/0-1201/2302010134/41020020002/07044798. Apropiación Presupuestal: 4146/0-1201/230503/41020020002/07044798 Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) MCTE., CDP Nro. 3500083436 25 de Octubre de 2017. Apropiación Presupuestal: 4146/0-1201/23030101/41020020002/07044798 Valor: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 184.000.000) MCTE. Par un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 384.000.000) MCTE , expedido por el Grupo Administrativo y Financiero de la Secretaría de Bienestar social del Municipio de Santiago de Cali. PARÁGRAFO.- En todo caso los desembolsos que haga el MUNICIPIO durante la ejecución del presente Convenio de Asociación correspondiente a las obligaciones convenidas se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la

ejecución del objeto convenido se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato la ejercerá el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación. Exigir a La ESAL el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. Controlar la vigencia de las garantías. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice La ESAL dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. Verificar que las peticiones La ESAL se encuentren sustentadas en debida forma. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio. Verificar que La ESAL cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. Exigir certificación, debidamente soportada, a La ESAL de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de La ESAL los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Corroborar y certificar que La ESAL cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de La ESAL, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y La ESAL. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga La ESAL, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y La ESAL presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar. Informar el

recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final a La ESAL. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador del gasto y La ESAL, que avalará además con su firma en calidad de supervisor. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio. ACTIVIDADES FINANCIERAS: Aprobar cada uno de los desembolsos a La ESAL de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. Revisar el informe de inversiones efectuadas por La ESAL con los fondos suministrados para el objeto del contrato. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya Lugar. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por La ESAL. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice La ESAL para la correcta ejecución del contrato. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Copia de las garantías del contrato. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos. Copia del acta de inicio. Copia de las actas de suspensión y reiniciación. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados. Copia del acta de entrega y recibo final. Demás documentos

relacionados con la ejecución del contrato. Copia del acta de liquidación. ACTIVIDADES TÉCNICAS: Verificar que La ESAL utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes. PARÁGRAFO V: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un convenio para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La actuación del interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la Entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente. El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO.- La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con lo señalado por el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PRÓRROGA: El presente Convenio podrá prorrogarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio adicional y/o otrosí con el lleno de los requisitos legales (solicitud motivada técnicamente de la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO al supervisor (a), concepto del supervisor (a) dirigido al ordenador del gasto, cronograma de actividades). PARAGRAFO I: Es importante aclarar que de conformidad con la ley 819 de 2003, la ejecución técnica y presupuestal de los recursos aportados por el Municipio de Cali, se harán en la vigencia fiscal 2017. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: El

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4146.010.27.1.015.2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO. NIT 900.462.645-7

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se notificará en el CAM Torre alcaldía Piso 5 - Santiago de Cali (Valle), y la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO en la Cra 41ª 12B-36 Cali, Ciudad de Cali Valle Del Cauca, Correo: hola@amigosunesco.org TEL: 3251114 Cel.: 311.4765270. CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá declarar la caducidad del presente convenio cuándo: 1) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO (CORPUDESA), que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). 2) Por el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 788 de 2003 que modificó y prorrogó la Ley 548 de 1999, a su vez prorrogada por la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue nuevamente prorrogada por la Ley 1106 de 2006, modificada por la ley 1421 de 2010 y la ley 1738 de 2014, hasta por el término de cuatro (4) años, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO I.- En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO (CORPUDESA), quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II.- La resolución de caducidad se notificará personalmente a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO (CORPUDESA) o a su representante o apoderado conforme la ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III.- Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición (Articulo 77 Ley 80 de 1993) en los términos consagrados en la ley 1437 de 2011. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-.MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, El ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de Bienestar Social, tendrá la facultad de imponer al asociado las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el asociado o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno *por mil (1/1000) del valor* total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la

multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el (la) ASOCIADO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de Bienestar Social podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLAUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO.- En caso de que el MUNICIPIO, de por terminado o interprete el presente Convenio, el asociado tendrá derecho a que se le reconozca lo ejecutado. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: IDONEIDAD: Este Convenio en razón de su naturaleza se celebra tomando como única consideración los precios del mercado, la idoneidad, la experiencia, la capacidad operativa y de cooperación de la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO, con relación al objeto convenido, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio se señalara como domicilio el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca). Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2017.

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Bienestar Social
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

NANCY PALACIOS VALENCIA
Representante Legal
CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños – Abogado Contratista.
Revisó aspectos jurídicos: Alfredo Morales Marín – Asesor contratista.
Aprobó: Martín Ernesto Londoño Asprilla-Jefe Unidad Apoyo a la Gestión.